



2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS

TAMBOBAMBA

REGIÓN APURÍMAC



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 112-2026-GM-MPCT

Tambobamba, 30 de marzo del año 2026.

VISTOS:

El Informe N° 035-2026-RO-ESE/MPC-T, de fecha 28 de enero de 2026; el Informe N° 00231-2026-JDO-WHT/MPCT, de fecha 28 de enero de 2026; el Informe N° 0355-2026-MPC-T/GM-GIDUR/WJNCH, de fecha 29 de enero de 2026; el Informe N° 051-2026-UAC-MMO/MPCT, de fecha 18 de marzo de 2026; el Informe N° 0263-2026-ICCU-LA/GAF/GM/MPCT, de fecha 19 de marzo de 2026; el Informe N° 0323-2026-MAP-GAF-MPCT, de fecha 20 de marzo de 2026; la Opinión Legal N° 113-2026-AJ-MPCT/DCP, de fecha 27 de marzo de 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, establece que las municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, mandato constitucional concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 8° regula respecto a la autonomía de gobierno, que: "La autonomía es el derecho y/o capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas".

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece en su Artículo 26° que, la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General (...). Asimismo, el Artículo 27° de la misma Ley, señala que la Administración Municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal.

Que, el numeral 1.1 del artículo IV, del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley, el Derecho, dentro de las facultades que estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidos".

Que, la Resolución Jefatural N° 335-90-INAP/DNA que aprueba el manual de Administración de Almacenes para el Sector Público Nacional, refiere lo siguiente: "(...) 10. Los bienes permanecen en Almacén en forma temporal, aquellos que se encuentren almacenados por un periodo superior a los 12 meses y que definitivamente no van a ser utilizados por la Entidad deben ser transferidos para satisfacer necesidades de otros organismos del Sector Público. (...)".

REGISTRO Y CONTROL (...)

a. Ubicados los bienes en las zonas de almacenaje se procederá a registrar su ingreso en la Tarjeta de control visible, la misma que será colocada junto al grupo de bienes registrados. Para aquellos bienes que proceden de donaciones, transferencias y otros conceptos distintos a la compra se procederá previamente a formular la correspondiente Nota de Entrada a Almacén.

b. Copia del documento de ingreso (Orden de Compra – Guía de Internamiento o Nota de entrada a Almacén), será remitida al Área respectiva para efecto del registro del ingreso en la tarjeta de existencia valorada de almacén".

Que, la Directiva N° 004-2023-GM/MPCT "Directiva para la Administración del Almacén Central de la Municipalidad Provincial de Cotabamba – Tambobamba", aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 728-2023-GM-MPCT de fecha 30 de noviembre del año 2023, actualizada y ratificada a través de la Resolución de Gerencia Municipal N° 244-2024-GM-MPCT de fecha 19 de abril del año 2024, tiene por objeto establecer el procedimiento a seguir a fin de efectuar la apropiada y oportuna utilización de los materiales, y regula específicamente la transferencia de saldos de materiales de proyectos o actividades, de la siguiente forma:

"VIII. PROCEDIMIENTO DE TRANSFERENCIAS DE SALDOS DE MATERIALES DE ALMACEN CENTRAL A OTROS PROYECTOS Y ACTIVIDADES:

8.1 Para realizar la transferencia de saldos de materiales valorizados será posterior al acta de verificación y recepción de obra sin observaciones.

8.1.1 El residente de obra e interesados deberán enviar una solicitud de materiales al área de almacén central de la Municipalidad Provincial de Cotabamba - Tambobamba.

8.1.2 La solicitud debe incluir detalles como, finalidad de requerimiento, la lista de materiales, cantidades, fechas de entrega requeridas y cualquier otra información relevante.

8.1.3 El responsable de almacén central, verificará la disponibilidad de los materiales solicitados en el inventario del sistema integrado de gestión administra sub modulo almacén e informa al interesado por el conducto regular la existencia de lo solicitado.

8.1.4 El responsable de almacén central tendrá que presentar un informe con toda la documentación y los actuados, solicitando la emisión de la resolución de transferencia ya sea por Acuerdo de Consejo Municipal o resolución de Gerencia Municipal.

8.1.5 Una vez aprobado por una de las dos instancias, el proyecto o actividad realiza el pedido de atención de almacén en el Sistema Integrado de Gestión Administrativo - sub modulo almacenes, para seguidamente el responsable de almacén central realizar la PECOSA correspondiente.



2023 - 2026

8.1.6 Bajo responsabilidad está terminantemente prohibido la salida de materiales para fines distintos a lo previsto con la autorización correspondiente."

Que, a través del Informe N° 035-2026-RO-ESE/MPC-T, de fecha 28 de enero de 2026, el Residente de Obras...

Que, mediante Informe N° 00231-2026-JDO-WHT/MPCT, de fecha 28 de enero de 2026, el jefe de la División de Obras...

Que, con Informe N° 0355-2026-MPC-T/GM-GIDUR/WJÑCH, de fecha 29 de enero de 2026, el Gerente de Infraestructura...

Que, por medio del Informe N° 051-2026-UAC-MMO/MPCT, de fecha 18 de marzo de 2026, el Jefe de Almacén Central...

Que, con Informe N° 0263-2026-ICC-ULA/GAF/GM/MPCT, de fecha 19 de marzo de 2026, el Jefe de la Unidad de Logística...

Que, a través del Informe N° 0323-2026-MAP-GAF-MPCT, de fecha 20 de marzo de 2026, el Gerente de Administración y Finanzas...

Que, mediante Opinión Legal N° 113-2026-AJ-MPCT/DCP, de fecha 27 de marzo de 2026, el Asesor Jurídico de la Entidad...

Que, resulta pertinente emitir el presente acto resolutorio en virtud de lo expuesto precedentemente, a fin de garantizar la continuidad...

Que, la presente Resolución se emite en mérito a la información y documentación remitida por las dependencias competentes...



2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS

**TAMBOBAMBA**

REGIÓN APURÍMAC



Estando a los considerandos precedentes y de acuerdo con las facultades conferidas por el último párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que dispone que las gerencias resuelven los asuntos administrativos a su cargo mediante resoluciones y directivas, en concordancia con el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Cotabamba-Tambobamba y la Directiva N° 004-2023-GM/MPCT;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – APROBAR la TRANSFERENCIA DE SALDOS DE MATERIALES internados en el Almacén Central de la Municipalidad Provincial de Cotabamba – Tambobamba, valorizados en el monto total de S/2,208.30 (Dos mil doscientos ocho con 30/100 soles), a favor del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN ASACASI, CCASACANCHA DISTRITO DE TAMBOBAMBA DE LA PROVINCIA DE COTABAMBAS DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC", con CUI N° 2629144, para su utilización en la ejecución del referido proyecto, conforme a lo solicitado por el Residente de Obra; en mérito a los fundamentos expuestos en la presente Resolución y de acuerdo con el siguiente detalle:

NEA	AÑO	CODIGO	DESCRIPCION	MARCA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
08	2024	646300050881	CARRETILLA DE METAL TIPO BUGUI (MENOR A ¼ UIT) DE 5.50 lbs	TRUPER	UND	1	S/228.00	S/228.00
08	2024	022900020157	DISCO DE CORTE PARA MADERA 7 ¼ In	NACIONAL	UND	3	S/18.00	S/54.00
09	2024	022900020080	DISCO DESBASTE PARA METAL 4 ¼ In	DEWAL	UND	6	S/7.80	S/39.00
08	2024	022900040023	DISCO PARA TRONSADORA 14 In	BOSCH	UND	13	S/22.00	S/286.00
09	2024	805000050352	GUANTES DE CUERO BOVINO PARA SOLDAR	GABIC	UND	25	S/18.00	S/450.00
09	2024	805000050345	GUANTES DE POLIESTER CON PALMA DE LATEX	SEGPRO	UND	113	S/5.50	S/621.50
09	2024	805000030138	MANDIL DE CUERO PARA SOLDAR TALLAS	CUERO	UND	3	S/27.00	S/81.00
09	2024	805000030080	MASCARILLA DESCARTABLE CON 3 PLIEGUES PARA PROTEGER DE POLVOS	IMPORTADO	EMPX50	21	S/9.80	S/205.80
08	2024	405700060287	SOLDADURA ELECTRODO PARA ACERO 1/8 In	PUNTO AZUL	KLG	9	S/27.00	S/243.00
							<b>TOTAL</b>	<b>S/2,208.30</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – DISPONER que se encuentra terminantemente prohibida la salida y uso de los materiales detallados en el artículo precedente, para fines distintos a los autorizados en la presente Resolución, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO TERCERO.** – ENCARGAR el fiel cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas, Unidad de Logística, Oficina de Almacén Central, Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, a la División de Obras, al Residente de Obra, y demás áreas competentes de la Municipalidad Provincial de Cotabamba-Tambobamba, las cuales deberán realizar las acciones que correspondan conforme a sus funciones y a la normativa vigente, bajo responsabilidad, asegurando además el registro de la transferencia en el SIGA-MEF, de corresponder.

**ARTÍCULO CUARTO.** – PRECISAR que los documentos que constituyen antecedentes de la presente Resolución son de entera responsabilidad, respecto a su contenido, de los funcionarios y/o servidores que los suscriben.

**ARTÍCULO QUINTO.** – NOTIFIQUESE la presente resolución y sus antecedentes a la Gerencia de Administración y Finanzas y, a través de la misma, se haga extensiva a la Unidad de Logística y a la Oficina de Almacén Central, asimismo remitir una copia de la presente resolución a la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural y, por su conducto, a la División de Obras y al Residente de Obra, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines que correspondan en el ámbito de sus competencias y conforme a ley.

**ARTÍCULO SEXTO.** – DISPONER a la Unidad de Estadística e Informática la publicación de la presente resolución en la página web institucional de la Municipalidad Provincial de Cotabamba – Tambobamba.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.**



Arq. Ronald Vidal Mancilla  
GERENTE MUNICIPAL  
DNI : 41602760